

# Vicaría General

## Catecumenado Bautismal

**CARLOS AMIGO VALLEJO**  
**Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica**  
**Cardenal Arzobispo de Sevilla**

En la situación actual, un número creciente de adultos desea ser bautizados en la Iglesia Católica. Este hecho constituye una oportunidad que Dios nos concede para impulsar una nueva pastoral de la Iniciación Cristiana, siendo el catecumenado bautismal la institución que está al servicio de la formación en la fe y en la vida cristiana de aquellos que desean recibir el bautismo y ser incorporados a la Iglesia (cc. 788§2; 851§1 CIC).

Asimismo, tal y como señala el nº 38 de la Exhortación postsinodal *Pastores Gregis*, «los Obispos teniendo en cuenta las circunstancias actuales han de poner en práctica las prescripciones del Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos. Por tanto, han de procurar que en cada diócesis existan las estructuras y agentes de pastoral necesarios para asegurar de la manera más digna y eficaz la observancia de las disposiciones y disciplina litúrgica, catequética y pastoral de la Iniciación Cristiana, adaptada a las necesidades de nuestros tiempos».

Por todo ello, en virtud de la potestad de gobierno pastoral a mi confiada (LG 27; c. 375 CIC)

## DECRETO

**1.-** Instituir en la Archidiócesis de Sevilla el CATECUMENADO BAUTISMAL para todos aquellos adultos que según el derecho vigente en la Iglesia (cc. 97; 852 CIC) piden ser incorporados a ella por los sacramentos de la iniciación cristiana.

**2.-** Para atender de manera adecuada esta realidad pastoral, se constituye el *Departamento diocesano para el catecumenado bautismal*, que gozando de una especial autonomía, se inserta orgánicamente en la Delegación diocesana de Catequesis.

**3.-** Al frente de dicho Departamento debe haber un Director –que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia- nombrado por el Vicario General, tras oír al Delegado diocesano de Catequesis, por un periodo de cuatro años, prorrogable por iguales periodos.

Asimismo, el *Departamento diocesano para el catecumenado bautismal* ha de estar constituido por representantes de la Delegaciones de catequesis, liturgia, migración, relaciones interconfesionales y Cáritas.

**4.-** El *Departamento diocesano para el catecumenado bautismal* tiene como misión:

- a) Determinar, regular y valorar en nombre del Arzobispo la formación cristiana de los catecúmenos y admitir los candidatos a la «elección» y a los «sacramentos» (RICA nº 44).
- b) Determinar el desarrollo más oportuno de los tiempos del proceso (precatecumenado, catecumenado, purificación e iluminación, y mistagogia postbautismal), grados y ritos (admisión al catecumenado, elección y celebración de los sacramentos): c. 788§2 CIC.
- c) Ofrecer materiales y programaciones para la iniciación cristiana de los niños (7 a 12 años), adolescentes (13-18 años) y adultos no bautizados.

- d) Coordinar las distintas actividades y procesos de iniciación cristiana para los catecúmenos que se realizan en el ámbito de la archidiócesis.
- e) Programar las celebraciones en las cuales es conveniente la presencia del Arzobispo.
- f) Inscribir en el Libro diocesano del catecumenado a los catecúmenos y a los elegidos (c. 788§1 CIC).
- g) Reunir el material, documentos y otros recursos pedagógicos necesarios para el proceso catecumenal.
- h) Proponer orientaciones para ayudar a los sacerdotes, agentes de pastoral, laicos y personas interesadas en conocer el proceso catecumenal.

**5.-** Por su vinculación con el Obispo, la Iglesia catedral es el lugar originario y propio del catecumenado (c. 389 CIC); aunque, teniendo en cuenta las distintas situaciones de la archidiócesis, el *Departamento diocesano para el catecumenado bautismal* podrá señalar, en cada caso, el lugar propio para el itinerario catecumenal.

Dado en Sevilla, a 12 de julio de 2006.

**+ Carlos Amigo Vallejo**  
**Cardenal Arzobispo**

Doy fe

**Carlos M. González Santillana**  
**Secretario General y Canciller**

Nº. Prot.: 2146/06